

**SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE COBERT
PLAN PARA EL
EDUCACIÓN PARA NIÑOS Y JÓVENES SIN HOGAR**



Tiffani Fuqua

Srta. Tiffani Fuqua, Directora de Programas Federales

10-1-24
Fecha

Emily Counce

Sra. Emily Counce, Enlace para personas sin hogar

10-1-24
Fecha

Colbert County School Board

Plan Aprobado por (persona o entidad)

9/19/2024
Fecha

Introducción

La Ley McKinney-Vento de Mejoras en la Asistencia Educativa para Personas sin Hogar, promulgada el 22 de julio de 1987 y reautorizada en diciembre de 2016, proporciona asistencia federal integral de emergencia y a largo plazo para las personas sin hogar. El Título X, Subtítulo C de la Ley Cada Estudiante Triunfa, Educación de Niños y Jóvenes sin Hogar, establece las disposiciones para asegurar que los niños y jóvenes sin hogar tengan acceso a una educación pública gratuita y apropiada, incluida una educación preescolar pública que se proporcionaría a los hijos de los residentes del estado y que sea consistente con las leyes estatales de asistencia escolar. Además, establece que se revisen los requisitos de residencia como componente de las leyes, reglamentos, prácticas o procedimientos de asistencia obligatoria a la escuela y que se adopten medidas para garantizar que estas leyes no prohíban que los niños y jóvenes asistan a la escuela. La falta de vivienda por sí sola no es razón suficiente para separar a los estudiantes de la corriente principal del entorno escolar. Los niños y jóvenes sin hogar deben tener acceso a la educación y otros servicios que dichos niños y jóvenes necesitan para garantizar que dichos niños y jóvenes tengan la oportunidad de cumplir con los mismos estándares estatales de rendimiento académico desafiantes a los que se someten todos los estudiantes.

El Plan de las Escuelas del Condado de Colbert para la Educación de Niños y Jóvenes sin Hogar se basa en las pautas establecidas por el Departamento de Educación del Estado, como se describe en el Plan de Alabama para la Educación de Niños y Jóvenes sin Hogar. Este plan está diseñado para garantizar que todos los servicios se administren de conformidad con la Ley y el Plan Estatal.

La inscripción de niños sin hogar no será denegada o retrasada debido a cualquiera de las siguientes barreras:

- Falta de acta de nacimiento
- Falta de registros escolares o expedientes académicos
- Falta de inmunización o de registros de salud
- Falta de comprobante de residencia
- Falta de transporte
- Requisitos de guarda o custodia

Se puede obtener un número de seguro social temporal comunicándose con la oficina de la Junta de Educación del Condado de Colbert. Los estudiantes sin hogar tienen derecho a inscribirse en la escuela de inmediato, incluso si no tienen los documentos requeridos. Se proporcionará asistencia para ayudar a los padres a obtener estos documentos necesarios.

**PLAN DEL SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE COLBERT
PARA EL
EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES SIN HOGAR**

I. Objetivo del Plan del Sistema

El objetivo del Plan para la Educación de Niños y Jóvenes sin Hogar en el Sistema Escolar del Condado de Colbert es proporcionar un marco para asegurar que se brinde igualdad de acceso a la educación a los niños y jóvenes sin hogar, de conformidad con el Plan Estatal y con la Ley de Asistencia a las Personas sin Hogar McKinney-Vento de 2002.

II. A. Definición

Los niños y jóvenes sin hogar son aquellos que:

1. Carecer de una residencia fija, regular y adecuada; o
2. Tener una residencia nocturna principal que sea:
 - a. niños y jóvenes que comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar (a veces denominada duplicada); viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamientos alternativos adecuados; viven en refugios de emergencia o transitorios; son abandonados en los hospitales; o están a la espera de ser colocados en un hogar de acogida;
 - b. niños y jóvenes que tienen una residencia nocturna principal que es un lugar público o privado no designado o que se utiliza normalmente como alojamiento habitual para dormir para seres humanos (en el sentido de la Sección 103 (a) (2) (C));
 - c. niños y jóvenes que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o entornos similares; y
 - d. Niños migrantes (según se define dicho término en la Sección 1309 de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965) que califican como personas sin hogar para el propósito de este subtítulo porque los niños viven en las circunstancias descritas en las cláusulas (a) a (c).

B. Recopilación de datos

1. El Sistema Escolar del Condado de Colbert recopilará los datos que se soliciten Por la Oficina Estatal de Niños y Jóvenes sin Hogar. El

los datos incluirán elementos tales como la naturaleza y la problemas de acceso a las escuelas públicas, a la educación programas y servicios, y las dificultades para identificar las necesidades de los niños y jóvenes sin hogar.

2. Al recopilar estos datos, el Departamento de Educación deberá: Utilizar agencias locales y organizaciones cívicas y comunitarias Es más probable que tengan conocimiento de los niños sin hogar y jóvenes.

C. Colocación educativa

1. Los servicios proporcionados a los niños y jóvenes sin hogar serán comparables a los ofrecidos a otros estudiantes en la escuela, incluidos los servicios educativos para los cuales el niño o joven cumple con los criterios de elegibilidad. Los servicios educativos incluirán, pero no se limitarán a, programas para los desfavorecidos, programas para discapacitados, programas para estudiantes con dominio limitado del inglés, programas de educación profesional/técnica y programas para los académicamente dotados, programa de Título I y programas de comidas escolares.
2. Cada escuela del condado de Colbert formará un equipo para determinar las necesidades de cada niño y joven sin hogar y para recomendar servicios y programas educativos apropiados para satisfacer las necesidades identificadas.
3. El equipo estará compuesto por el director o las personas designadas, el consejero (cuando corresponda), el grado apropiado y los maestros de Título I o de educación especial, según corresponda.
4. Los padres o tutores y los estudiantes tendrán la oportunidad de participar en el proceso de toma de decisiones con respecto a la planificación educativa para el estudiante sin hogar.
5. Cuando el equipo escolar lo considere apropiado, los representantes de las agencias comunitarias locales (Departamento de Recursos Humanos, salud mental, tribunal de menores, etc.) participarán en la planificación educativa.
6. El equipo escolar determinará las necesidades de cada niño y joven sin hogar, recomendará servicios y programas educativos apropiados para satisfacer las necesidades identificadas.

D. Registros escolares

1. Los registros personales de los niños y jóvenes sin hogar se mantendrán de la misma manera que los de otros estudiantes.
2. Los registros se mantendrán de manera coherente con Sección 438, Protección de los Derechos y la Privacidad de los Padres y Estudiantes, de la Ley de Disposiciones Generales de Educación.

3. Si un niño o joven sin hogar se muda a otro lugar, los registros se transferirán oportunamente a la nueva escuela.

E. Resolución de disputas relacionadas con la colocación de estudiantes sin hogar

1. Los niños y jóvenes sin hogar tienen los mismos derechos y protecciones, incluido el debido proceso, que se otorgan a otros niños y jóvenes.
2. Los padres y tutores de niños y jóvenes sin hogar que no estén satisfechos con la decisión con respecto a la asignación de escuela tienen derecho a apelar la decisión de la junta local de educación
3. En el caso de que una disputa no pueda resolverse, las partes involucradas notificarán inmediatamente (para evitar cualquier demora en la inscripción de un niño sin hogar) al Departamento de Educación del Estado, Oficina de Niños y Jóvenes sin Hogar, en el que la disputa se resolverá a través del procedimiento de quejas de su programa federal.

F. Cumplimiento

El Sistema Escolar del Condado de Colbert cumplirá con los requisitos del Plan de Alabama para la Educación de Niños y Jóvenes sin Hogar.

G. Apreciación

Los estudiantes sin hogar participarán en las evaluaciones estatales como todos los demás estudiantes. Las evaluaciones de los estudiantes sin hogar deben incluirse en la responsabilidad del distrito escolar cuando los estudiantes han estado inscritos en una escuela durante un año académico completo. Sin embargo, los distritos escolares no están obligados a desglosar los resultados de las evaluaciones de los estudiantes sin hogar.

H. Servicios prestados a las personas sin hogar

El Sistema Escolar del Condado de Colbert proporcionará servicios a cada niño o joven sin hogar que sean comparables a los servicios ofrecidos a otros estudiantes en la escuela. El Sistema Escolar del Condado de Colbert reservará un cierto porcentaje de los fondos del Título I, Parte A para ayudar a proporcionar servicios a los estudiantes sin hogar identificados. Cada año, el Enlace para Personas sin Hogar solicitará fondos de subvención a través de un proceso competitivo con el Departamento de Educación del Estado de Alabama. Dichos servicios incluyen, pero no se limitan a, tutoría, costo de excursiones, camisetas de clase, útiles escolares, ropa, transporte, anteojos, trabajo dental, etc. Cada escuela mantiene una lista de estudiantes sin hogar para su escuela. Se hace una solicitud verbal o escrita de servicios al Enlace para Personas sin Hogar. Todas las estrategias utilizadas se centrarán en apoyar el desarrollo y la resiliencia de los estudiantes fomentando sus fortalezas personales y minimizando los sentimientos de "otredad" en comparación con los compañeros de clase.

ESCUELAS DEL CONDADO DE COLBERT
CUESTIONARIO DE RESIDENCIA ESTUDIANTIL

Al completar este cuestionario, usted ayuda al distrito a cumplir con la Ley McKinney-Vento, Título X, Parte C de la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA). Sus respuestas verdaderas y precisas ayudan al distrito escolar a identificar los servicios para los que el estudiante puede ser elegible. **Toda la información es confidencial.** Solo se informan las cifras totales.

Escuela _____
Nombre del estudiante _____ Hombre ___ Mujer _____
Fecha de nacimiento (mes/día/año) _____ edad _____
Padre(s)/Tutor Legal _____
Dirección _____
Ciudad/Estado/Código Postal _____
Teléfono#/Localizador# _____

1. ¿Dónde vive ahora el estudiante? (comprobar una caja)

- En un refugio en un motel o en un hotel con más de un familia en una casa o apartamento
- en un coche en un parque de casas rodantes o Camping que no sea el padre/tutor con amigos o familiares
- Ninguna de las anteriores

Si marcó la casilla marcada como "ninguna de las anteriores", no tiene que completar el resto de este formulario. Por favor, firme a continuación y devuélvalo al consejero de orientación de la escuela.

2. ¿El arreglo de vivienda verificado en la pregunta 1 es el resultado de una pérdida de vivienda o dificultades económicas? Sí No No estoy seguro

3. El estudiante vive con

- 1 padre 2 padres 1 padre y otro adulto
- un familiar, amigo(s) u otros adultos Solo sin adultos
- un adulto que no es el padre o tutor legal

Firma del Padre/Tutor Legal _____

Por favor, devuelva este formulario a la escuela a la que asiste el estudiante.

SOLO PARA USO ESCOLAR	Fecha de recepción _____
<input type="checkbox"/> Estudiante no cubierto por la Ley McKinney-Vento	
<input type="checkbox"/> Estudiante cubierto por la Ley McKinney-Vento	
<input type="checkbox"/> Seguimiento requerido	Nombre y # de teléfono de una persona de contacto en la escuela que pueda conocer de la situación familiar. _____

**SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE COLBERT
INFORME DE ESTUDIANTES SIN HOGAR**

FORMULARIO DE DISPUTA DE INSCRIPCIÓN ESCOLAR

Nombre de la escuela: _____

Dirección de la escuela: _____

Número de teléfono de la escuela: _____ Número de fax: _____

Nombre del estudiante: _____ SSN/SN _____ Grado _____

Dirección actual _____

(E-911 Dirección)

Ciudad

Estado

Código postal

Número de teléfono actual: _____

Información del demandante

Nombre _____ Relación con el estudiante _____

Dirección actual ----- _____

Teléfono: _____

Nota: La información del estudiante con respecto a la dirección, el número de teléfono, la información protegida por la Ley de Registros Escolares Cotidianos solo se puede divulgar a los padres, tutores, estudiantes o una persona específicamente designada como representante del padre o tutor.

Nombre de la escuela en la que el demandante elige al estudiante para ser inscrito inmediatamente y/o transportado hacia/desde hasta que se resuelva la disputa: _____

¿Es esta la escuela de origen? _____

Si la respuesta es no, ¿de qué escuela se transfirió el estudiante? _____

Motivo de la reclamación:

Firma del denunciante

Fecha

Solo para uso escolar

Acción del Principal sobre la Demanda

Tomada dentro de _____ día(s) escolar(es) después de recibir la notificación de la queja.

Fecha en que se notificó la disputa a la persona de contacto de la oficina central: _____

Medidas adoptadas por el mandante para resolver la controversia: _____

¿Se resolvió la disputa? _____

Envíe este formulario por fax a la oficina central de Emily Counce el día de la queja.

FORMULARIO DE DISPUTA DE INSCRIPCIÓN DEL DISTRITO

Nombre del estudiante _____ SSN/SN _____

Nombre de la escuela _____ Grado _____

Acción del Distrito ante la Queja

Se toma dentro de _____ días escolares después de recibir la notificación de la queja. ¿La queja se resolvió a nivel distrital? _____ sí _____ no

Si la disputa se resolvió a nivel de distrito, describa la acción tomada por el enlace de personas sin hogar del condado para resolver la disputa a satisfacción del demandante:

_____ If la disputa no se resolvió a satisfacción del demandante, ¿convocó el enlace del condado para las personas sin hogar una reunión de las partes interesadas para intentar resolver la disputa? _____ yes _____ no

En caso afirmativo, ¿cuándo y dónde tuvo lugar la reunión? Describa el resultado de la reunión.

En caso negativo, ¿se celebrará una reunión con fines de resolución? ¿Cuándo? ¿Dónde?

Si no se puede obtener una resolución a nivel de distrito, el enlace de personas sin hogar del condado debe ayudar al denunciante a ponerse en contacto con las organizaciones de servicios para brindarle asistencia técnica. ¿El enlace de personas sin hogar del condado ayudó al demandante de esa manera? _____ sí _____ no

Nombre de la organización de servicio contactada para obtener asistencia _____

¿Se resolvió la disputa? _____ Fecha _____

Describa la resolución. _____

Firma del demandante

Enlace con las personas sin hogar